

ACUERDO Nro. 20/2023

En San Miguel de Tucumán, a los *20* días del mes de *septiembre* de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada María Carolina Bidegorry, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. La recurrente solicita al Consejo que se revise la valoración de sus antecedentes personales.

Estima baja su calificación del rubro III.e) Remarca sus actividades de apoderada legal de la Provincia como dependiente de la Fiscalía de Estado en diferentes juicios y que es Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el año 2012. Subraya lo que establece la normativa interna del Consejo sobre el ítem que cuestiona y detalla la misión del Registro Civil. Pondera la relevancia, naturaleza, pertinencia e importancia de su función y que fue reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Reprocha la evaluación del ítem II.2.b) Señala que disertó en 12 jornadas, cursos y seminarios, todos con relevancia jurídica para el cargo que se concursaba vinculadas con el derecho a la identidad, estados de familia, acreditación de binomio filial y procedimientos internos de la institución que dirige.

II. Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo de este Consejo nro. 189/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

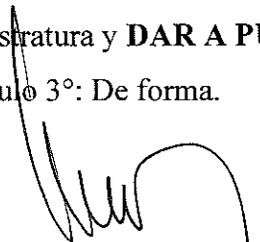
ACUERDA

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación presentada por la Abog. María Carolina Bidegorry, en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación Centro Judicial Capital) contra la calificación de sus antecedentes personales conforme a lo considerado.

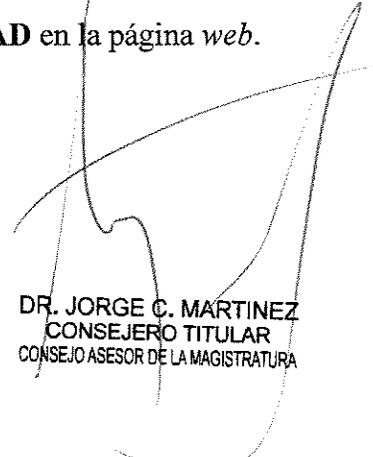

Dra. MARÍA SOFÍA MACCHI
SECRETARÍA

Artículo 2: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

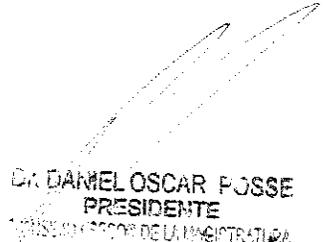
Artículo 3º: De forma.



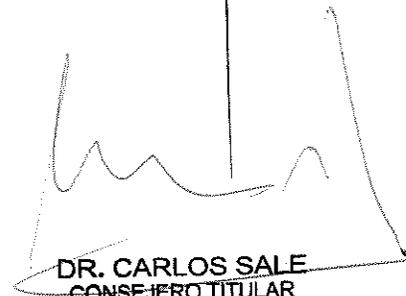
JR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



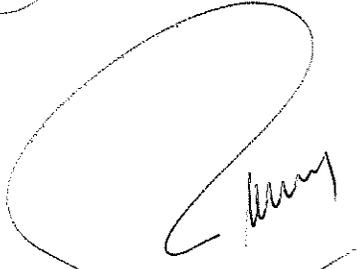
DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DR. ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA